

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO (1º) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

ACTA DE AUDIENCIA

AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 104 DE LA LEY 1306 DE 2009

Identificación del proceso	INTERDICCIÓN DEL SEÑOR JOAN ALEXIS DE SALVADOR CHAPARRO
Radicación:	11001-31-10-019-2016-00227-00
Lugar y Fecha de la Audiencia	Bogotá, D.C., viernes 9 de septiembre de 2022
Hora de Inicio:	2:53 P.M.
Hora de terminación:	3:52 P.M.
Tipo de Audiencia	Virtual, a través de la aplicación Teams

COMPARECIENTE

SUJETO PROCESAL	NOMBRE
GUARDADORA LEGÍTIMA PRINCIPAL	CLAUDIA ESPERANZA CHAPARRO SÁNCHEZ

En desarrollo de la actuación señalada por auto dictado el pasado 15 de julio (fols.104 y 105), se indicó que el objeto de la audiencia era que se rindiera el informe de guarda de la persona en condición de discapacidad JOAN ALEXIS DE SALVADOR CHAPARRO, correspondiente al periodo comprendido entre el 7 de noviembre de 2019 y el 9 de septiembre de 2022, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 1306 de 2009.

Es así como la guardadora legítima principal CLAUDIA ESPERANZA CHAPARRO SÁNCHEZ rindió el informe sobre la situación personal del pupilo JOAN ALEXIS DE SALVADOR CHAPARRO, correspondiente al período comprendido entre el 7 de noviembre de 2019 y el 9 de septiembre de 2022, después de lo cual se dictó la siguiente providencia:

***“PRIMER AUTO:** Se ordena a la **Oficina de Apoyo** que, en la forma y por el término que establece el inciso segundo del artículo 110 del C.G. del P., corra traslado del informe sobre la situación personal del señor JOAN ALEXIS DE SALVADOR CHAPARRO, que rindió la guardadora legítima principal CLAUDIA ESPERANZA CHAPARRO SÁNCHEZ durante la presente vista pública virtual, con apoyo en los documentos visibles a folios 114 a 117 del expediente.*

*Cumplido lo anterior, se ordena a la **Oficina de Apoyo** que ingrese **inmediatamente** el expediente al despacho, para continuar con el trámite a que haya lugar”.*

La anterior determinación se notificó en estrados; se concedió el uso de la palabra a la única asistente, quien no presentó recurso alguno frente a lo decidido.

Se ordenó a la **Oficina de Apoyo** que, a través del medio más expedito que sea posible y dejando las constancias del caso dentro del expediente, remita copia del acta de la presente audiencia a los correos electrónicos de todas las personas interesadas en el proceso, incluyendo, por supuesto, al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado.

No siendo otro el objeto de la presente vista pública, se terminó la misma siendo las 3:52 P.M. y se firma el acta por el titular del despacho, en cumplimiento a lo señalado en el inciso 4° del numeral 6 del artículo 107 del C.G. del P.

Se aclara que para la firma de este documento se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA 20-11567 de 5 de junio del mismo año.

Firmado Por:
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado Circuito De Ejecución
Sentencias 001 De Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 437930a6b01e22d677fbd854c378da50afa70414e796b25151274fb3c92a0a3

Documento generado en 14/09/2022 07:59:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>